

NOVENA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS – SUTRAN

Conste por el presente documento, la Novena Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio legal en Jr. Bolivia N° 109, Centro Cívico Piso 31, del distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **César Fortunato Mendoza Hernández**, identificado con DNI N° 07589178, designado mediante Resolución Jefatural N° 27-2019/JNAC/RENIEC de fecha 20 de febrero de 2019, y facultado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**, y de la otra parte **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS**, con RUC N° 20536902385, con domicilio en la Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Urbanización Santa Beatriz, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, señora **Patricia Elizabeth Cama Meza**, identificada con DNI N° 22506576, designada mediante Resolución Suprema N° 007-2018-MTC, de fecha 06 de Diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **SUTRAN**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 02 de agosto de 2011, **EL RENIEC** y **SUTRAN** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el plazo de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción de dicho documento, en adelante **EL CONVENIO**.

Mediante la Primera Adenda de fecha 02 de agosto de 2012, se renovó **EL CONVENIO**, por el período de un (01) año, comprendido entre el 02 de agosto de 2012 y el 01 de agosto de 2013.

Mediante la Segunda Adenda de fecha 22 de agosto de 2013, se renovó **EL CONVENIO**, por el período de un (01) año, comprendido entre el 02 de agosto de 2013 y el 01 de agosto de 2014.

Mediante la Tercera Adenda de fecha 07 de octubre de 2014, se renovó **EL CONVENIO**, por el período de un (01) año, comprendido entre el 02 de agosto de 2014 y el 01 de agosto de 2015.

Mediante la Cuarta Adenda de fecha 04 de diciembre de 2014, con el objeto de modificar la cláusula sexta de **EL CONVENIO** con la finalidad de incorporar el servicio de consultas en línea vía web service.

Mediante la Quinta Adenda de fecha 20 de octubre de 2015, se renovó **EL CONVENIO**, por el período de un (01) año, comprendido entre el 02 de agosto de 2015 y el 01 de agosto de 2016.



Mediante la Sexta Adenda de fecha 21 de octubre de 2016, se renovó **EL CONVENIO**, por el periodo de un (01) año, comprendido entre el 02 de agosto de 2016 y el 01 de agosto de 2017.

Mediante la Séptima Adenda de fecha 04 de octubre de 2017, se renovó **EL CONVENIO**, por el periodo de dos (02) años, comprendidos entre el 02 de agosto de 2017 y el 01 de agosto de 2019.

Mediante la Octava Adenda de fecha 24 de julio de 2018, se modificó la cláusula sexta del convenio interinstitucional entre LA SUTRAN y EL RENIEC.

Mediante Oficio N° 352-2019-SUTRAN/01.2 recibido con fecha 08 de agosto de 2019, SUTRAN solicitó la renovación de EL CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda las partes acuerdan prorrogar la vigencia de **EL CONVENIO** por un periodo adicional de dos (02) años, el mismo que regirá con una eficacia anticipada a partir del 02 de agosto de 2019 al 01 de agosto de 2021.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y serán aplicables a la presente Adenda; dejando expresa constancia que a partir de la suscripción del presente documento, toda alusión a la Sub Jefatura Nacional que figure en **EL CONVENIO**, se entenderá referida a la Gerencia General de **EL RENIEC**.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 06 NOV. 2019.



EL RENIEC
CESAR MENDOZA HERNANDEZ
Gerente General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

SUTRAN
Patricia Elizabeth Cama Meza
Superintendente
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías